

**RESOLUCION No. EPMSA-2019-0043**

Ing. Guillermo Leonardo Enríquez Zarria

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES –EPMSA**

**Considerando:**

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador define como parte del sector público a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de los servicios públicos;
- Que,** el artículo 226 ibídem señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que las contrataciones que se realicen en aplicación a la ley deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;
- Que,** el artículo 7 ibídem define al Sistema Nacional de Contratación Pública como el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes;
- Que,** el artículo 9 de la mencionada ley determina, entre otros, dentro de los objetivos del Sistema el garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo así como garantizar la transparencia en la contratación;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General, disponen que las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente;





346.277,28 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 28/100) valor que grava IVA 0%”;

- Que,** con Memorando No. EPMSA-TH-2019-0780-4440 de 25 de abril de 2019, la Directora de Talento Humano Encargada, comunicó que con Resolución No. EPMSA-2019-0042 de 25 de abril de 2019, se declaró desierto el proceso No. MCS-EPMSA-0002-2019, referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EPMSA EN MERCANCÍAS PELIGROSAS” conforme lo determina el artículo 33, literal c, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP). Y por lo tanto, “en procura de efectuar la contratación del servicio mencionado en líneas precedentes, solicitó se efectúe la reforma al PAC institucional del presente año en la cual se modifique el proceso de contratación previamente mencionado, estableciendo como nuevo procedimiento la *Ínfima Cuantía*, determinado también el valor para la reforma USD 7.100,00 (SIETE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) valor que no está incluido el IVA;
- Que,** con memorando No. EPMSA-GJ-2019-0337-4430 de 25 de abril de 2019, el Gerente Jurídico Encargado presentó un informe al respecto ante la Gerente General Subrogante, señalando que “una vez que el SERCOP ha notificado la suspensión del ‘Servicio de Transporte’ en el Catálogo Electrónico, la Dirección Administrativa dentro del ámbito de sus competencias estatutarias, previo a la contratación del Servicio de Transporte para la EPMSA, deberá verificar si efectivamente dentro del Catálogo Electrónico no consta producto alguno referente al servicio de transporte que pueda satisfacer nuestra necesidad institucional, en caso de no existir, deberá determinar el tipo de proceso de contratación que se debe aplicar en base a las características técnicas del servicio”;
- Que,** con memorando No. EPMSA-GAF-2019-1615-4468 de 25 de abril de 2019, el Director Administrativo solicita al Gerente Jurídico la elaboración de la resolución de Reforma al PAC para lo cual adjunta un cuadro resumen con las actividades a modificarse; señalando que esta reforma no requiere de modificaciones presupuestarias;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y art. 13 de la resolución EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales correspondiente al año 2019, de conformidad al detalle constante en el memorando EPMSA-GAF-2019-1615-4468 de 25 de abril de 2019, así como su anexo “Cuadro Resumen para Modificación del PAC 2019”.


**Artículo 2.-** Autorizar la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2019 de la EPMSA a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador-SOCE y otros medios de difusión de conformidad a la normativa vigente y disposiciones emitidas por el SERCOP.

**Artículo 3.-** Encargar del monitoreo de la ejecución del Plan Anual de Contratación para el año 2019 a las Gerencias Administrativa y Financiera, y de Planificación y Desarrollo, quienes deberán informar trimestralmente a la Gerencia General el avance de ejecución del PAC.

**Artículo 4.-** Disponer la difusión de la presente reforma al Plan Anual de Contratación 2019 a los Gerentes y Directores de la EPMSA.

**Artículo 5.-** Disponer a la Unidad de Comunicación, la publicación de esta resolución en el portal institucional, de conformidad con lo establecido en la letra a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 26 de abril de 2019.

  
Ing. Guillermo Leonardo Enríquez Zarria  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**DELEGADO DE LA GERENCIA GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y**  
**GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	P. Brito	GJ	26-04-2019	+
Revisado por:	C. Arroba	GJ	26-04-2019	9



MEMORANDO No. EPMSA-GJ-2019-0341-4502  
 DM Quito, 26 de abril de 2019

**PARA:** Ing. Leonardo Enríquez  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**DE:** Ab. Carlos Arroba P  
**GERENTE JURIDICO ( E )**

**ASUNTO:** Remito Resolución en Original

En atención al memorando No. EPMSA-GAF-2019-1615-4468 de 25 de abril de 2019, en el cual solicita la Elaboración de la Resolución de Reforma al PAC, adjunto al presente remito el proyecto de Resolución No EPMSA-GJ-2019-0043, de fecha 26 de abril del 2019, para su suscripción.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
 Ab. Carlos Arroba  
**GERENTE JURIDICO ( E )**  
 DTS 05340

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	P. Brito	GJ	26-04-2019	f

Anexo: El original del Resolución No EPMSA-GJ- 2019- 0043





Patricio Por favor trámite  
26/04/2019

Resolución N°: EPMSA-2019-0643

26 Abril 2019

**QUITO**  
ALCALDÍA

05340

Memorando N°: EPMSA-GJ-2019-0341-4502 - 26-04-19

MEMORANDO No. EPMSA-GAF-2019-1615-4468  
DM Quito, 25 de abril de 2019

**PARA:** Ab. Carlos Arroba  
**GERENTE JURÍDICO ENCARGADO**

**DE:** Ing. Leonardo Enríquez Zarria  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**ASUNTO:** Solicitud de Reforma al PAC No. 03 del 2019.



Antecedentes:

1. Con fecha 15 de abril de 2019, se remitieron las circulares No. SERCOP-CTDC-2019-0035-C y SERCOP-CTDC-2019-0034-C por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), en las cuales se manifestó la suspensión por el periodo de un año dentro del Catálogo Electrónico, específicamente dentro del Catálogo Dinámico Inclusivo del servicio de transporte que venían contratando las entidades de Estado.

Mediante Memorando No. EPMSA-GJ-2019-0337-4430 de 25 de abril de 2019, el Gerente Jurídico Encargado presentó un informe al respecto ante la Gerente General Subrogante, señalando que *"una vez que el SERCOP ha notificado la suspensión del 'Servicio de Transporte' en el Catálogo Electrónico, la Dirección Administrativa dentro del ámbito de sus competencias estatutarias, previo a la contratación del Servicio de Transporte para la EPMSA, deberá verificar si efectivamente dentro del Catálogo Electrónico no consta producto alguno referente al servicio de transporte que pueda satisfacer nuestra necesidad institucional, en caso de no existir, deberá determinar el tipo de proceso de contratación que se debe aplicar en base a las características técnicas del servicio"*.

Al respecto, el artículo 9 (Procedimiento) de la Resolución EPMSA-0147-16 (Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA) señala en su numeral 1 punto cuarto, que el área Requiriente solicitará al Gerente General o a su delegado, según el monto del presupuesto referencial, disponga el inicio o reapertura del procedimiento de contratación pública, cuya solicitud deberá contener lo siguiente:

*"Sugerencia respecto del tipo de procedimiento de contratación pública a seguirse para cada contratación, previa coordinación con la Dirección Administrativa"*.

En esa línea, la Directora de Talento Humano Encargada, a través del Memorando No. EPMSA-TH-2019-0770-4405 de 24 de abril de 2019, solicitó a la Dirección Administrativa *"se efectuó la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) estableciendo a la Subasta Inversa Electrónica como el nuevo"*

**EPMSA**

Página 1 de 4



*procedimiento de contratación del servicio citado en líneas precedentes; mencionado proceso se lo efectuará dentro del segundo cuatrimestre del presente año por un valor de USD 346.277,28 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 28/100) valor que grava IVA 0%”.*

2. Con Memorando No. EPMSA-TH-2019-0780-4440 de 25 de abril de 2019, la Directora de Talento Humano Encargada, comunicó que Resolución No. EPMSA-2019-0042 de 25 de abril de 2019, se declaró desierto el proceso No. MCS-EPMSA-0002-2019, referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EPMSA EN MERCANCÍAS PELIGROSAS” conforme lo determina el artículo 33, literal c, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

*Y por lo tanto, “en procura de efectuar la contratación del servicio mencionado en líneas precedentes, solicitó se efectúe la reforma al PAC institucional del presente año en la cual se modifique el proceso de contratación previamente mencionado, estableciendo como nuevo procedimiento la Ínfima Cuantía, determinado también el valor para la reforma USD 7.100,00 (SIETE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) valor que no está incluido el IVA”.*

#### Base Legal:

El Estatuto Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, expedido mediante Resolución No. EPMSA-SD-003-07-2017 de 08 de agosto de 2017, en su artículo 24 (Dirección Administrativa), literal b), como Atribuciones y Responsabilidades señala:

1. Planificar, dirigir y controlar las actividades administrativas en conformidad con lo dispuesto la autoridad, las leyes, normas y reglamentos de control

(...)

8. Dirigir la elaboración y ejecución de los procesos de contratación pública

Así mismo, su literal d) para los Productos y Servicios, detalla el Plan Anual de Contratación (PAC), dentro de la Unidad de Compras Públicas de la EPMSA.

Por otra parte, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, en su artículo 22 establece respecto al Plan Anual de Contratación lo siguiente:

*“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*



*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

En esa misma línea, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP, respecto al PAC señala lo siguiente:

*“Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)”.*

#### Solicitud:

En base a los antecedentes expuestos y la normativa citada, con el objetivo de reflejar las actividades de contratación arriba citadas, por medio del presente solicito se proceda con la elaboración de la Resolución Modificatoria del PAC de la EPMSA, para lo cual sírvase encontrar adjunto un cuadro de resumen con las actividades a modificarse.

→ Cabe señalar que esta solicitud de reforma al PAC no requiere de modificaciones presupuestarias; y se la realiza en atención al artículo 13 (Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC) de la Resolución No. EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016 (Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA), mediante el cual la Gerente General de la EPMSA delegó al Director Administrativo "para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP”.

Así como al artículo 14 (Alcance de Delegaciones), el cual establece que "Todas las delegaciones previstas en este Reglamento incluye la suscripción de todos los actos administrativos y de simple administración que se requieran para llevar adecuadamente los procesos delegados (...) y, los demás actos que sean necesarios para el inicio, ejecución y finalización de los procesos de contratación y aquellos en los que sea necesaria la intervención o suscripción de documentos de facultad de la máxima autoridad de la EPMSA".

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Leonardo Enríquez Zarria  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
DTS 5267 / 5286 / 5290

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	L. Enríquez	GAF	25-04-2019	

Anexo: - Cuadro de modificación del PAC.





ACTIVIDADES QUE CONSTAN ACTUALMENTE EN EL PAC

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	630201	643120012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	Contratar el servicio de transporte para todo el personal de la EPMSA	1.00	Unidad	457,087.3400	457,087.34	C1
2	630603	9290000129	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Mejor Cuantía	Contratar el servicio de capacitación en mercancías peligrosas.	1.00	Unidad	8,000.0000	8,000.00	C2

ACTIVIDADES PROPUESTAS EN LA REFORMA DEL PAC

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	630201	643120012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	Contratar el servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios ida y regreso por 30 días con rango de recorrido mensual de 12500 hasta 13000 kilómetros - vehículo tipo furgoneta	12.00	Unidad	6,216.0000	74,592.0000	C1
2	630201	6431200122	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Contratar el servicio de transporte para todo el personal de la EPMSA (rutas que no constan en catálogo electrónico)	1.00	Unidad	346,277.2800	346,277.2800	C1
3	630603	9290000129	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Contratar el servicio de capacitación en mercancías peligrosas	1.00	Unidad	7,100.0000	7,100.0000	C1

Elaborado por:

L. Enriquez  
Director Administrativo

(Memorando No. EPMSA-GAF-2019-3615-4668)





MEMORANDO No. EPMSA-TH-2019-0780-4440  
DM Quito, 25 de abril de 2019

**PARA:** Ing. Leonardo Enríquez  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**DE:** Ing. Guissella Vizcaino  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (E)**

**ASUNTO:** Solicitud de Reforma al PAC.

Con Resolución No. EPMSA-2019-0042, de 25 de abril de 2019, se declaró desierto el proceso No. MCS-EPMSA-0002-2019, referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EPMSA EN MERCANCIAS PELIGROSAS" conforme lo determina el artículo 33, literal c, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

De lo manifestado previamente y en procura de efectuar la contratación del servicio mencionado en líneas precedentes, solicitó se efectúe la reforma al PAC institucional del presente año en la cual se modifique el proceso de contratación previamente mencionado, estableciendo como nuevo procedimiento la Ínfima Cuantía, determinado también el valor para la reforma USD 7.100,00 (SIETE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) valor que no está incluido el IVA.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Guissella Vizcaino  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (E)**

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	G.VIZCAINO	TH	25/04/2019	<i>G</i>

Anexo:  
CC:







GAF/DA seguimiento de acuerdo a lo indicado  
por esa este memorando

25/Abril/2019 05286

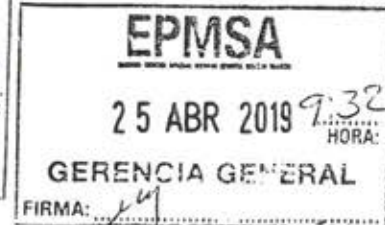


MEMORANDO No. EPMSA-GJ-2019-0337-4430  
DM Quito, 25 de abril de 2019

**PARA:** Ing. Catalina Sánchez  
**GERENTE GENERAL (S)**

**DE:** Abg. Carlos Arroba  
**GERENTE JURÍDICO (E)**

**ASUNTO:** Informe Servicio de Transporte Catálogo Electrónico



En atención a la sumilla inserta de "Revisión y Trámite GJ" en los oficios circulares No.SERCOP-CTDC-2019-0035-C y No.SERCOP-CTDC-2019-0034-C de 15 de abril de 2019, mediante el cual el Servicio Nacional de Contratación Pública pone en conocimiento la suspensión temporal de 1 año del producto "Servicio de Transporte" del Catálogo Electrónico, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe lo siguiente:

*"Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. **Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección** para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento."* (El énfasis me pertenece).

El artículo 47 ibídem en lo principal determina que:

*"Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados **que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas** en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. (El énfasis me pertenece).*

El Catálogo Electrónico del SERCOP dentro de sus productos ofrecía la "Prestación del Servicio de Transporte", por lo que todas las instituciones públicas en base al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tenían la obligación de contratar el servicio de transporte de forma directa a través de dicha herramienta tecnológica.

Sin embargo mediante oficios circulares No.SERCOP-CTDC-2019-0035-C y No.SERCOP-CTDC-2019-0034-C de 15 de abril de 2019, la Coordinadora Técnica de Catalogación del SERCOP, informa a los proveedores catalogados en el "Servicio de Transporte", que mediante memorando No.ANT-CGRTTTSV-2019-0035-M del 20 de marzo de 2019, la Coordinación General de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el "Informe respecto al análisis de Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo sobre la contratación del Servicio de transporte comercial en la modalidad de escolar e institucional", y recomendó lo siguiente:

**EPMSA**


Página 1 de 2

*"Poner en conocimiento del SERCOP las inconsistencias de carácter legal detectadas tanto en el pliego del Catálogo Electrónico como del Catálogo Dinámico Inclusivo, con la normativa en materia de transporte, para que determine las acciones a seguir, que al constituirse en cuestiones de carácter legal son temas de fondo". (El énfasis me pertenece).*

Por lo expuesto en base a la recomendación emitida por el Órgano de Control el SERCOP a través de los oficios circulares antes referidos, informa tanto a los proveedores del servicio como a las instituciones públicas la suspensión temporal de 1 año del "Servicio de Transporte" en el Catálogo Electrónico, o hasta que el SERCOP o su delegado, en base a resolución motivada declare la exclusión del producto.

A base de los antecedentes expuestos una vez que el SERCOP ha notificado la suspensión del "Servicio de Transporte" en el Catálogo Electrónico, la Dirección Administrativa dentro del ámbito de sus competencias estatutarias, previo a la contratación del Servicio de Transporte para la EPMSA, deberá verificar si efectivamente dentro del Catálogo Electrónico no consta producto alguno referente al servicio de transporte que pueda satisfacer nuestra necesidad institucional, en caso de no existir, deberá determinar el tipo de proceso de contratación que se debe aplicar en base a las características técnicas del servicio.

Atentamente,

  
Abg. Carlos Arroba

**GERENTE JURÍDICO (E)**

DTS 05050/05051

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	A.Vinueza	GJ	12-04-2019	*





MEMORANDO No. EPMSA-TH-2019-0770-4405  
DM Quito, 24 de abril de 2019

**PARA:** Ing. Leonardo Enríquez  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**DE:** Ing. Guissella Vizcaíno  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (E)**

**ASUNTO:** Solicitud de Reforma al PAC.



Mediante memorando No. EPMSA-TH-2019-0604-3441, de 29 de marzo de 2019, se solicitó por parte de la Ing. Soledad Sotomayor, Directora de Talento Humano en su período de funciones, la autorización de gasto respectiva y el inicio del proceso de contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES (EPMSA)" para el periodo de 2019 – 2020.

Conforme a la autorización dada por parte de la Gerente General de la EPMSA, se procedió con la revisión del Catálogo Electrónico del SERCOP a efectos de realizar la contratación requerida, de lo cual se constató que, dentro del referido catalogo no existía disponibilidad para realizar la totalidad de la compra siendo únicamente generada con fecha 09 de abril de 2019 la orden de compra CE-20190001563811, la misma que fue aceptada con fecha 10 de abril de 2019, siendo el proveedor contratado la compañía de Transporte Escolar e Institucional TRANSDANANT S.A., mismo que cubrirá la ruta de transporte operativa del valle.

Con fecha 15 de abril de 2019, se remitieron las circulares No. SERCOP-CTDC-2019-0035-C y SERCOP-CTDC-2019-0034-C, por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), en las cuales se manifestó la suspensión por el periodo de un año dentro del Catálogo Electrónico, específicamente dentro del Catálogo Dinámico Inclusivo del servicio de transporte que venían contratando las entidades de Estado.

En virtud de lo expuesto y con el objeto de contar con el servicio de transporte para todo el personal de la EPMSA, solicito se efectuó la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) estableciendo a la Subasta Inversa Electrónica como el nuevo procedimiento de contratación del servicio citado en líneas precedentes; mencionado proceso se lo efectuará dentro del segundo cuatrimestre del presente año por un valor de USD 346.277,28 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 28/100) valor que grava IVA 0%.



Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Guissella Vizcaíno

**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (E)**

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:				

Anexo:

